

ANEXO N°5
MODELO DE DECLARACIÓN
PROGRAMAS DE INTEGRIDAD O DE COMPLIANCE
(Declaración jurada simple o con firma electrónica avanzada para ofertar)

Santiago, 05 de AGOSTO de 2024.

Yo, **Renato Cerda B.**, cédula de identidad N° **9.000.767-K**, con domicilio en **Alfárez Real 1154, Providencia, Santiago**, en representación de **Servicios y Soluciones Integrales SpA.**, RUT N° **78.547.970-K**, del mismo domicilio, declaro que mi representada cuenta con programas de integridad o de compliance y que dichos programas son de conocimiento de todos sus trabajadores.

Los programas de integridad o de compliance con los que cuenta la empresa a la cual represento consideran o se refieren, en general, a los siguientes aspectos:

- Políticas éticas de la empresa con cero tolerancias a la corrupción.
- Compromiso de las máximas autoridades y todos los colaboradores.
- Oficial de cumplimiento y sus responsabilidades.
- Plan de acción de políticas, procedimientos y estándares de conducta.
- RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL
- CONFLICTO DE INTERESES
- LIBRE COMPETENCIA
- INTEGRIDAD PERSONAL, NO DISCRIMINACIÓN Y RESPETO
- MANEJO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PRIVILEGIADA
- RELACIÓN CON TERCEROS
- RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJADORES
- RESPONSABILIDAD PENAL DE SYNERGY
- Delitos de la Ley No20.393
- COMITÉ DE ÉTICA



Firma Representante Legal

Nombre: Renato Cerda B.
RUN N°: 9.000.767-K

AUTORIZO LA FIRMA DE DON/ÑA

NOMBRE: RENATO CERDA B.

RUT N°: 9.000.767-K

Quien declara bajo juramento tener la calidad de Representante Legal de la Sociedad que indica, y que ésta se encuentra vigente.

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
SANTIAGO





A : Todos los colaboradores de SYNERGY

DE : Gerencia General

Por este intermedio SYNERGY (Servicios y Soluciones Integrales SPA Rut. 78.547.970-K, Servicios de Ingeniería SPA Rut. 78.528.060-1 y Servicios C Y J Printing Limitada Rut. 76.428.421-6), informa a todos sus colaboradores la creación y comunicación del Código de Conducta y Ética Empresarial.

Renato Cerda Barros

Gerente General



CONTENIDO

Introducción.....	3
Carta del Gerente General.....	4
Pilares Estratégicos.....	5
Principios de Negocio	6
Responsabilidad Social Empresarial	6
Conflicto de Intereses	6
Competencia	7
Integridad Personal, No discriminación y Respeto	7
Atención, Regalos e Invitaciones	7
Manejo de Información Confidencial y Privilegiada	8
Relación con Terceros	8
Responsabilidad de los Trabajadores	9
Responsabilidad Penal de SYNERGY.....	9
Comité de Ética	11
Línea de Denuncias	11
Normativa de Cumplimiento	12
Carta de Compromiso del Código de Ética	12



INTRODUCCIÓN

El Código de Conducta y Ética Empresarial describe en términos generales los principios éticos a los que debemos ajustarnos todos los colaboradores de SYNERGY.

El propósito del Código es dejar en claro lo que la compañía espera de sus colaboradores, así como proporcionar pautas básicas para saber cómo manejarse en situaciones en las que se plantean aspectos de índole ético.

El Código complementa, pero no reemplaza, las normas generales y procedimientos ya establecidos por la compañía o los que ésta pudiera establecer en el futuro.

Todos los colaboradores deberán leer e interiorizarse de los principios éticos que se describen en este Código y actuar conforme a los mismos.

Al cumplir con el contenido del Código de Conducta y Ética estamos cuidando nuestra organización y nuestros puestos de trabajo, a través del fomento de las buenas prácticas y generando confianza, un capital esencial en el entorno de mercado actual. De ahí la importancia de la responsable aplicación de estos lineamientos por todos los colaboradores y de todos los niveles de los Gerentes de la compañía.



CARTA DEL GERENTE GENERAL

En SYNERGY, estamos comprometidos con ser un actor destacado e innovador en todos los sectores donde operamos, agregando valor sustentable en lo económico y social dentro de un marco ético, y contribuyendo así al desarrollo del país.

Somos una empresa Integradora de Soluciones (equipos, productos, servicio, Tecnología) que combina las fortalezas y capacidades de las compañías y líneas que representamos, con nuestro valor agregado profesional y un permanente espíritu de superación e innovación.

Tenemos el compromiso de realizar nuestro trabajo en base a Principios de Negocio, los cuales nos entregan el modelo de comportamiento a seguir en todas nuestras actividades diarias.

Cualquiera sea el trabajo que desempeñemos en SYNERGY, debemos hacerlo con una conducta de ética empresarial e individual, maximizando la excelencia en nuestro trabajo y manteniendo relaciones respetuosas, honestas y sin discriminación con todos aquellos con quienes nos relacionamos.

Somos un gran Equipo con grandes oportunidades y retos por delante, que debemos materializarlos sin olvidar los compromisos que adquirimos con nosotros mismos, con nuestros compañeros, con nuestra empresa, con nuestros clientes y proveedores, y con la comunidad y el mundo en el que vivimos.

Somos orgullosos de todo lo que hemos llegado a ser como Compañía, pero también conscientes de todos los cambios y mejoras que debemos hacer promovidos por los nuevos retos que nos pone el mundo cambiante en el que vivimos y en el que somos parte activa de él.

Queremos dejar el mejor legado a los que nos sucederán en la gestión y liderazgo del futuro SYNERGY, futuro que construimos hoy; y contribuir a un mejor mundo para las próximas generaciones.

Renato Cerda Barros

Gerente General



PILARES ESTRATÉGICOS

Definimos como Pilares Estratégicos, las bases del desarrollo, rentabilidad y sustentabilidad del negocio, aquellos a los que debemos asegurar nuestra atención, preocupación y altos niveles de satisfacción presente y futura:

- Los Empleados
- Los Proveedores
- Los Clientes
- Los Accionistas

Empleados: Son nuestro principal y más valioso activo. El trabajo de cada uno de nosotros y de cada uno de nosotros con los otros compañeros de SYNERGY conforma el valor que transmitimos al mercado como Compañía. El trabajo individual no logrará adquirir mayor impacto positivo en nuestra empresa que el trabajo en Equipo. Todos somos piezas relevantes de una cadena de valor, y cada uno de nosotros, en su personal manera de entender su trabajo, aporta o quita éste al trabajo de Equipo, y por tanto a lo que se percibe de SYNERGY. El enfoque a la excelencia, a la rigurosidad, al cliente (interno o externo), a la calidad, al compromiso, aporta por sí mismo un mayor valor de SYNERGY ante sus propios empleados (jefes, pares o colaboradores), así como a clientes, proveedores y a la comunidad donde desarrollamos nuestra actividad. Cuidar a las personas que conforman SYNERGY; asegurar un ambiente óptimo de trabajo y de desarrollo; fomentar las relaciones de respeto, honestas y sin discriminación, deben ser en todo momento y lugar un constante sello de entender la empresa y nuestros negocios.

Clientes: El valor final de lo que somos como empresa y de cómo nos perciben como organización está en la opinión de lo que los Clientes tienen de nosotros. Los clientes son los que hacen que se complete nuestro objetivo y ciclo empresarial al darnos su confianza y credibilidad al decidir comprarnos a nosotros respecto a otras alternativas en el mercado, y sobre todo en la renovación de su confianza a través de una relación comercial que se mantenga en el tiempo. El enfoque y orientación a los clientes es la orientación al propio negocio.

Proveedores: Como empresa Distribuidora, nuestros Proveedores son claves para llevar a cabo nuestro objetivo y fin empresarial. Nuestros proveedores, muchos de ellos empresas con altos estándares y ampliamente reconocidos a nivel mundial, decidieron poner en manos de SYNERGY su prestigio, su imagen, su marca y sus productos, para que nosotros cuidemos y les demos valor agregado en el mercado chileno. La relación de SYNERGY con sus proveedores va



más allá de una relación comercial: somos garantes del cumplimiento de sus políticas y normativas corporativas, y de las leyes de los países de origen de estas en materia de ética y cumplimiento. Por tanto, y más allá de nuestros compromisos comerciales y económicos, debemos cumplir y hacer cumplir los lineamientos de cómo hacer negocios, lineamientos que coinciden con los que SYNERGY ha decidido aplicar y que se recogen en nuestro Código y Políticas de Ética y cumplimiento.

Accionistas: Desde que nuestro fundador inició las actividades hace más de 30 años de lo que hoy es SYNERGY, se inicia el compromiso de cada uno de nosotros como empleados de retribuir la confianza y capital que desde entonces y hasta el día de hoy han puesto los accionistas de SYNERGY. Debemos tener siempre nuestro compromiso con los resultados de la compañía, el resguardo y protección de todos sus activos, de su prestigio y su marca. Esta mirada nos permite animar la permanente inversión de los accionistas en nuestro trabajo y resultados.

PRINCIPIOS DE NEGOCIO

Marco en el que definimos desarrollar nuestro negocio y en el que se apoyan nuestros Pilares Estratégicos, basados en una Conducta Ética Empresarial e Industrial; Maximizando la Excelencia Individual y Colectiva, de nuestro trabajo y manteniendo relaciones respetuosas, honestas y sin discriminación, con todas las personas con las que nos relacionamos.

RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

SYNERGY es socialmente responsable, cuando en su proceso de toma de decisiones valora el impacto de sus acciones en las comunidades, en los trabajadores y en el medio ambiente e incorpora efectivamente sus intereses en sus procesos y resultados. Asimismo, ejerce un especial respeto por las regulaciones y leyes internas del país además de aquellas que la sociedad ha definido como válidas y legítimas, pero también respeta los acuerdos y tratados internacionales sobre prevención de la corrupción, respeto a los derechos humanos y derechos laborales además de protección del medio ambiente.

CONFLICTO DE INTERESES

Los conflictos de intereses suelen presentarse cuando trabajadores de SYNERGY en posición de incidir en sus políticas, así como sus cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, tienen una inversión significativa, o un cargo directivo en otra empresa con la cual SYNERGY mantiene relaciones comerciales.

Presentándose un caso de conflicto de interés, la persona de SYNERGY que se encuentre en esa situación deberá abstenerse de tomar decisiones por sí mismo, comunicándolo a su Gerente o Jefe directo para que las decisiones sean tomadas por quien corresponda.



LIBRE COMPETENCIA

SYNERGY respeta la libre competencia. Esto no constituye solamente a una sana práctica de negocios, sino un valor fundamental que debe gobernar todos los ámbitos del quehacer económico. La competencia estimula la eficiencia y la creatividad, permitiendo además establecer relaciones justas y equitativas con quienes mantenemos relaciones comerciales. Las acciones competitivas deben regirse por los objetivos comerciales de SYNERGY y por consideraciones propias del mercado en que se actúa. No se puede ni debe hacer ningún tipo de acuerdo de palabra o escrito con nuestros competidores que restrinja el libre comercio. A pesar de que los contactos con competidores son inevitables y pueden ser perfectamente legítimos, es importante que en caso de cualquier duda sobre la naturaleza de los contactos con competidores se consulte al Gerente del Área respectiva. En todo caso, la forma más segura para evitar caer en situaciones que pudieran interpretarse como acuerdos para restringir la libre competencia, es evitar acudir a reuniones o mantener otro tipo de comunicaciones con competidores, a menos de que se tenga plena certeza de que las materias a tratar son diferentes a las que se relacionan con la libre competencia.

INTEGRIDAD PERSONAL, NO DISCRIMINACIÓN Y RESPETO

Los trabajadores deben mantener, tanto dentro como fuera de las dependencias de SYNERGY, un comportamiento ejemplar. SYNERGY exige respeto a la dignidad de todos sus trabajadores, y de éstos una conducta honesta y responsable en todos los ámbitos del quehacer diario. Esta conducta debe prevalecer en cualquier circunstancia. Un actuar inadecuado no es justificable aun cuando se haga a pretexto de un beneficio para la propia Compañía.

SYNERGY promueve la dignidad de las personas, rechazando actitudes discriminatorias basadas en aspectos raciales, religión, sexo, edad, orientación sexual, nacionalidad, descendencia, estado civil, discapacidad, entre otros, tanto respecto de sus trabajadores, como respecto de postulantes a nuevos puestos de trabajo. La no discriminación arbitraria debe ser parte de los procesos de reclutamiento y contratación, así como de la definición de términos y condiciones de empleo, (tales como tareas a realizar, capacitación, remuneración, beneficios, promoción, transferencia y disciplina interna).

Especial rechazo merecen las conductas de acoso sexual, así como la presión indebida ejercida en contra de la persona afectada para silenciar tales conductas.

ATENCIÓN, REGALOS E INVITACIONES

SYNERGY prohíbe autorizar, ofrecer, dar o prometer cualquier cosa de valor, directa o indirectamente, a un funcionario público para influir en una acción administrativa o a cualquier persona para inducirlo a realizar sus deberes laborales de manera desleal o inapropiada. Los trabajadores podrán dar regalos cuando tal acción por su naturaleza sea entendida como una gentileza o acción de marketing y no como un incentivo, y en todo caso hasta con un tope de USD 30, y previa aprobación del Gerente responsable del área relacionada.



Todos aquellos regalos masivos a clientes que sean realizados en forma corporativa cuya intención es recordar la marca SYNERGY, (como por ejemplo, cuadernos, bolsas, lápices, pendrive o regalos en congresos) no están sujetos al registro de Compliance, sin embargo, deben ser aprobados por el departamento de Marketing.

SYNERGY se declara contraria a influir sobre la voluntad de personas ajenas a la Compañía para obtener algún beneficio mediante el uso de prácticas no éticas. Tampoco permitirá que otras personas o entidades puedan utilizar esas prácticas con sus trabajadores.

En caso de duda sobre estas materias, se deberá consultar con la Política de Regalos y Entretenimiento, o a través del Gerente directo.

MANEJO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PRIVILEGIADA

La información de las operaciones de SYNERGY es confidencial, por lo cual su divulgación a terceros podría ser perjudicial para los intereses de SYNERGY o de las personas que mantienen vínculos con éstas.

Dado lo anterior, es responsabilidad de todo trabajador guardar con la debida seguridad todo documento y/o valores a los que tenga acceso, siguiendo con estricto apego la normativa interna. Toda vez que una revelación de esta información se entienda necesaria por parte de una persona de SYNERGY, se debe obtener la autorización correspondiente.

RELACIÓN CON TERCEROS

Relación con los Proveedores: La relación entre los trabajadores de SYNERGY y los proveedores debe mantenerse bajo estricta independencia y de acuerdo a los intereses de la Compañía. Esto significa no asumir ningún tipo de compromiso ni parcialidad con respecto a un proveedor, debiendo siempre privilegiar parámetros de utilidad, calidad, oportunidad y presupuesto, favorables para SYNERGY.

La elección y contratación de proveedores siempre deberá estar basada en criterios técnicos, profesionales, éticos y en las necesidades de la Compañía, debiendo elegir sus propuestas por medio de factores objetivos, tales como competencia, oportunidad, precio y calidad. Los procedimientos de selección deberán ser transparentes, establecidos con anterioridad a la selección y demostrables ante las instancias superiores de SYNERGY, debe evitarse hacer negociaciones con empresas o personas sobre las cuales exista alguna duda razonable respecto de su probidad o principios éticos.

Relación con los Clientes: El compromiso con la satisfacción de los clientes de SYNERGY debe ser un objetivo constante para todo colaborador de nuestra organización, y se deberá reflejar en la búsqueda constante de soluciones que satisfagan sus necesidades, siempre acorde a los objetivos de SYNERGY. El esfuerzo permanente por el cumplimiento (en tiempo, forma y calidad) de los compromisos adquiridos responsablemente con los clientes debe ser



la motivación de todos aquellos que trabajamos (directa o indirectamente) en SYNERGY, sea cual sea nuestra posición, función o cargo.

A fin de preservar el más alto grado de confianza por parte de nuestros clientes, SYNERGY no divulgará información confidencial de nuestros clientes, sin el consentimiento de éstos.

Se exceptúan los casos en que una revelación le ha sido ordenada legalmente.

Relación con Funcionarios Públicos: SYNERGY en ningún caso ofrece, promete, otorga o consiente en dar objetos de valor, beneficios o dinero aun funcionario público en Chile o en el extranjero.

El ofrecimiento o pago directo o indirecto de sobornos constituye una práctica inaceptable para SYNERGY, poniendo a la organización en riesgo de ser sancionada por la Ley N°20.393 de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica.

RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJADORES

- Esperamos de los trabajadores de SYNERGY los siguientes compromisos:
- Conocer el funcionamiento de la Compañía y sus actividades.
- Trabajar de acuerdo con los principios y valores en que SYNERGY sustenta su existencia.
- Dedicar a SYNERGY todo su talento y mejor esfuerzo.
- Compartir el conocimiento y experiencia para el beneficio de SYNERGY, sus trabajadores y las comunidades en las cuales está inserta.
- Ser proactivo a las posibilidades de formación y desarrollo.
- Cumplir sus compromisos de manera consistente, honesta y responsable. Cumplir y hacer cumplir los estándares de salud y seguridad.

RESPONSABILIDAD PENAL DE SYNERGY

Conforme a la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero y receptación de especies, la Compañía podrá ser responsable por la comisión de los delitos señalados en la referida ley, por parte de los Directores, Gerentes, Jefes y trabajadores dentro del ámbito de sus funciones.

En consideración a lo anterior, SYNERGY prohíbe expresamente cualquier conducta que pueda dar lugar a la imputación penal de la mismas, bajo la Ley N°20.393 por los actos cometidos por Directores, Gerentes, Jefes y/o quienes realicen actividades de administración o supervisión y cualquier trabajador de la Compañía o externo que represente a SYNERGY.

Asimismo, se incluyen las personas naturales que estén bajo la dirección y supervisión directa de alguno de los sujetos mencionados anteriormente y en general todo trabajador de SYNERGY.



Es decir, los valores y principios difundidos por la organización se alinean conforme a lo detallado en la Política y Modelo de Prevención de Delitos de SYNERGY, a fin evitar toda actividad que atente contra los valores y principios entregados por la Compañía.

Delitos de la Ley N°20.393

Se prohíbe en forma expresa, a los trabajadores de SYNERGY y personal externo, lo cual incluye a los contratistas, proveedores, asesores, agentes, entre otras, a realizar cualquier acto que pueda configurar los siguientes delitos de:

Lavado de Activos: según lo establecido en el artículo 27 Ley N° 19.913, “cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen de la perpetración de delitos relacionado con el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, tráfico de armas, promoción de prostitución infantil, secuestro, cohecho y otros”

Financiamiento del terrorismo: según lo establecido en artículo 8° Ley 18.314 “persona natural o jurídica, que, por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier delito terrorista, como por ejemplo, apoderarse o atentar contra un medio de transporte público en servicio, atentado contra el jefe de Estado y otras autoridades, asociación ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros”

Cohecho a funcionario público nacional: Según lo establecido en Artículo 250 del Código Penal. “Dice del que ofreciere o consintiera en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero”, para que:

- Realice actos propios de su cargo en razón del cual no le están señalados derechos. ·
- Por haber omitido un acto debido, propio de su cargo.
- Por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo.

Cohecho a funcionario público extranjero: Según lo establecido en Artículo 251 del Código Penal. “Dícese de que ofreciere, prometiére o diere a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero”, para que:

- Realice una actuación o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención de cualquier negocio o ventaja indebida en el ámbito de cualquier transacción internacional.

Receptación de especies: según lo establecido en artículo 456 Bis A del Código Penal “El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida del artículo 470, número 1°, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas, sufrirá la pena de presidio menor en cualquiera de sus grados y multa de cinco a cien unidades tributarias mensuales.



COMITÉ DE ÉTICA

Es el órgano que tiene por objeto velar por el cumplimiento de las reglas del Código de Conducta Empresarial y Ética y normativa complementaria, el establecimiento y desarrollo de los procedimientos necesarios para el cumplimiento de este código, así como la interpretación, gestión y supervisión de las normas de actuación contenidas en los mismos y la resolución de los conflictos que su aplicación pudiera plantear.

Toda conducta no ética reportada por cualquier medio, será manejada con la máxima discreción y protección para el trabajador, para que éste no se vea perjudicado de ninguna manera y en ningún momento. Por esta razón, el Comité de Ética efectuará una instancia de análisis y revisión de las conductas no éticas reportadas, con el fin de aplicar medidas de corrección y mejora cuando corresponda.

El Comité de Ética está integrado por:

- Gerente General
- Gerentes de Área
- 1 miembro del Directorio

LÍNEA DE DENUNCIAS

Cuando exista una sospecha fundada o certeza de la ocurrencia de algún hecho que reporte serias contraveniencias o pueda violar procedimientos referidos en este código u otras políticas y procedimientos (ejemplo: Reglamentos Internos de Orden, Higiene y Seguridad) de SYNERGY, estos deben ser reportados por medio de la línea denuncia, a través de los siguientes medios de comunicación:

- A través de la comunicación por cualquier medio (carta o e-mail) al Encargado de Prevención de Delitos o a su Supervisor, o a alguno de los miembros del Comité de ética.
- Si tienes preguntas sobre el Código de Conducta o buscas orientación, te invito a contactar de inmediato a nuestro Oficial de Cumplimiento a través del mail synergy@synergy.cl. Todas las comunicaciones serán tratadas de manera confidencial y se adoptarán los resguardos que eviten represalias.

Los empleados de SYNERGY adquirimos el compromiso y responsabilidad de reportar posibles irregularidades que, relacionadas con el marco de la ética y transparencia de los negocios, pudiera estar incurriendo alguna persona de la organización, independiente de



su cargo, responsabilidad o función. Estas denuncias serán garantizadas en un entorno de confidencialidad y anonimato y en un marco de confianza y sin temor a represalias.

Igualmente, y en coherencia con nuestro principio de respeto a las personas, no serán toleradas denuncias falsas o malintencionadas, aplicando igualmente la normativa interna y el marco legal para perseguir y castigar estos actos. Invitamos a todos a hacer un transparente y responsable uso de estos espacios de comunicación de alto valor para SYNERGY.

NORMATIVA DE CUMPLIMIENTO

Directores, Jefes, Gerentes y trabajadores de SYNERGY deben cumplir este Código de Conducta Empresarial y Ética, las políticas específicas que lo reglamentan, la normativa vigente y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Las conductas contrarias a lo dispuesto en este Código estarán sujetas a las medidas que adopte SYNERGY, de acuerdo con la gravedad de la falta. Ello sin perjuicio de la infracción que pudiera derivarse de lo dispuesto en la legislación y de la responsabilidad civil o penal que en cada caso sea exigible.

En la medida que una persona es responsable de sus propios actos, no debe ser complaciente con las conductas incorrectas de otros. Para estos efectos todos los trabajadores tienen la posibilidad de poner en conocimiento de sus Jefes directos o de cualquiera de los integrantes del Comité de Ética, las conductas que consideren violaciones de las disposiciones de este Código.

CARTA DE COMPROMISO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Dejo constancia que he leído el Código de Conducta y Ética de SYNERGY y que comprendo la importancia y el contexto de las reglas aquí contenidas. Entiendo que su cumplimiento es obligatorio para todas las personas de SYNERGY y que, al cumplir con el Código de Conducta Empresarial y Ética, estoy contribuyendo a crear un mejor ambiente de trabajo en el cual podemos sentirnos orgullosos y crecer como personas y profesionales.

Manifiesto que estoy en línea con los estándares de conducta aquí establecidos, y en todo caso, ante cualquier duda, me comprometo a consultar al Comité de Ética respecto a la interpretación y aplicación de las normas y políticas incluidas en este Código.

Nombre completo:

Fecha:

Firma: